**REQUISITOS PARA REMODELACIÓN O MANTENIMIENTO**

**Requisitos documentales:**

**DEFINICION: obras que se realicen a un bien inmueble para mantener su apariencia estética, sin que esto implique modificar su estructura ni su forma.**

**Su definición legal se encuentra en el artículo 3 bis, del reglamento para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.**

**Requisitos documentales:**

1. Solicitud al Departamento de Ingeniería Municipal para que se le conceda el Permiso de Remodelación o Mantenimiento, esta solicitud con un Timbre Municipal de 500.00 colones, debidamente adherido. Debe indicar: nombre y apellidos del solicitante, número de cédula, dirección geográfica exacta del según plano catastrado y domicilio del solicitante, proyecto a desarrollar, lugar para atender notificaciones dentro del perímetro administrativo respectivo o número de telefónico o fax y el documento deberá de ir debidamente firmado por el interesado o por el representante legal.
2. Una copia del plano catastro, sin reducir y sin pegas, debidamente visado por la municipalidad para trámites constructivos (11x17)
3. Certificación de Propiedad Estudio Literal emitida por el Registro Público actualizado o Declaración Jurada o Escritura de Carta de venta (ambas protocolizada) Original o Copia certificada.
4. Constancia Póliza de Riesgos emitida por el INS, (la boleta se entregará en Ventanilla Única).
5. Dos juegos como mínimo de láminas de croquis detallados, indicando el área en metros cuadrados. Firmado por un profesional responsable cuando el monto de la obra supere los ₡4260000.
6. Adjuntar el presupuesto de la obra o proforma, el cual debe incluir el costo de Mano de Obra.

**Aclaratoria:**

1. Estar al día con el pago de los impuestos municipales, tanto del propietario de la propiedad como de la persona solicitante. **“USO INTERNO”.**
2. Certificación de que el propietario del inmueble se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social
3. Copia de la declaración para viviendas de Interés Social emitido por la entidad que otorga el bono, cuando apliquen

**AVISO IMPORTANTE:**

En cumplimiento de la Ley General de Administración Pública, en su artículo 264, que reza textualmente:

1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.
2. A los interesados que cumplieren, podrán declarárseles de oficio a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite